

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00617 - 00

Niéguese la solicitud de emplazamiento que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se dan los presupuestos contemplados en el canon 293 del C.G.P.

Tenga en cuenta el peticionario que el trámite de notificación acreditado se realizó en dirección distinta a las aportadas en el escrito de demanda, por tanto, se requiere al extremo demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este proveído, acredite el trámite de notificación del convocado, en las direcciones física y/o digitales señaladas en el escrito genitor, so pena de tener por desistida la acción (artículo 317-1 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0f2d58959f19b70c1bad537ebe40fbc9d034c2ff24a0b5ed34fd806cbd326f

Documento generado en 21/05/2021 06:13:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>